



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

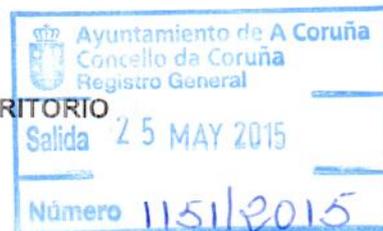
Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 ☎ 541ZI07D

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch



FUNDACIÓN BENÉFICO-SOCIAL PADRE RUBINOS

Ronda de Outeiro 325

15011 – A Coruña

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, A LA ENTIDAD BENÉFICO-SOCIAL “PADRE RUBINOS”, PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS MARGINALES DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA DE ROPA USADA.

NOTIFICACIÓN

Por la Tte. Alcalde Responsable del Área de Hacienda y Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se dictó en fecha 13 de mayo de 2015 la siguiente

“RESOLUCIÓN

Visto el Informe-Propuesta que precede a esta Resolución, emitido en fecha 12 de mayo de 2015 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, y en uso de las facultades que tengo conferidas por Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2011, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de dominio público cuyo objeto es la ocupación de la vía pública en proximidades a centros o dependencias municipales, y/o la ocupación de espacios marginales no necesarios para los servicios que en ellos se desarrollan con contenedores destinados a la recogida de ropa usada y otros textiles para cumplir con las finalidades de:

- *Correcta gestión ambiental de la ropa usada de origen domiciliario*
- *Identificación afectiva de los ciudadanos con un proyecto social*
- *Creación de puestos de trabajo directos dirigidos a personas en riesgo de exclusión social*
- *Creación de puestos de trabajo en otras actividades complementarias derivadas de la gestión: clasificación, venta propia clasificada al por mayor, tiendas de segunda mano, etc.*
- *Creación de itinerarios formativos para la inserción de personas en riesgo de exclusión social*
- *Reinversión de los beneficios económicos derivados de la actividad en proyectos sociales de la entidad y ayuda al mantenimiento de las nuevas instalaciones de la misma*
- *Ahorro municipal de costes derivados de la gestión actual de los textiles de origen domiciliario*

Los bienes de dominio público puestos a disposición de la Institución continuarán ostentando, en todo momento, la condición de bienes de titularidad municipal.

A través de la citada concesión, el Ayuntamiento asume los compromisos adquiridos a través del convenio de colaboración formalizado en fecha 7 de abril de 2015 con la Institución Benéfico-Social Padre Rubinos para la puesta en marcha de un “proyecto piloto de carácter social y ambiental basado en la recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles y su gestión bajo principios de acción social”.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 ☎ 541ZI07D

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

SEGUNDO.- Adjudicar directamente dicha concesión a la Institución Benéfico-Social Padre Rubinos, CIF G-15074743, con domicilio social en Ronda de Outeiro nº 325, 15011- A Coruña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su remisión al artículo 137.4.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que habrán de regir la concesión.

CUARTO.- La concesión tendrá una duración de doce años, con una posibilidad de prórroga por tres años más que podrá ser solicitada por la Institución con seis meses de antelación. Las prórrogas podrán ser de carácter superior o inferior al año, en función de los intereses municipales, con el único límite de que las que se acuerden no podrán suponer, en total, una duración total de la concesión superior a quince años.

QUINTO.- La concesión no estará sujeta a canon, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, si bien la reinversión de los posibles beneficios que se deriven de la actividad, una vez cubiertos los costes que se deriven de la misma, serán reinvertidos en proyectos sociales de interés común para ambas partes. Para ello se crea una comisión de seguimiento del proyecto a la que se refiere el punto 7 del convenio firmado el 7 de abril con las funciones y representantes que en el mismo se detallan.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Institución Benéfico-Social Padre Rubinos.

A Coruña, 13 de mayo de 2015

La Junta de Gobierno Local, P.D.

La Tte. Alcalde Responsable del Área de Hacienda y Administración Pública, (firmado)"

De lo que le doy traslado, significándole que frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

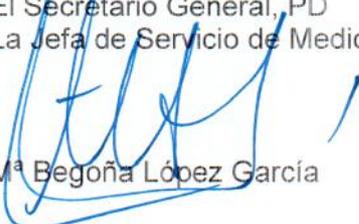
Previamente a la interposición del recurso contencioso, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria del recurso, si fuere expresa, o desde el día siguiente al vencimiento del plazo que tiene la Administración para resolver y notificar la resolución, lo que tendrá lugar si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso no se ha dictado resolución expresa. En este caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

A Coruña, 14 de mayo de 2015

El Secretario General, PD

La Jefa de Servicio de Medio Ambiente,


Mª Begoña López García



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN BENÉFICO-SOCIAL PADRE RUBINOS RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES EN VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS MARGINALES DE EDIFICIOS Y/O DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL BASADO EN LA RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES Y SU GESTIÓN BAJO PRINCIPIOS DE FUNCIÓN SOCIAL.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO

La Institución "Padre Rubinos" ha presentado una propuesta de colaboración que puede ser atendida en base a la posibilidad de **adjudicación directa** de una concesión de dominio público que establece el artículo 93.1 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su remisión al artículo 137.4 que así lo permite para "**entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública**". El artículo 93.1 tiene el carácter de **legislación básica** conforme lo previsto en la disposición final segunda de la Ley y resulta de aplicación en el ámbito local.

Esta Institución ha sido declarada de Beneficiencia Particular por R.O. de 26 de febrero de 1920 y de Utilidad Pública el 25 de Octubre de 1974.

Así, el contrato que se perfeccione con dicha Institución constituirá una concesión de dominio público que se regirá por las presentes condiciones técnicas y administrativas, cuyo contenido responde al clausulado obligatorio exigido en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003.

Dado que se trata de una adjudicación directa sin promover concurrencia en la oferta no existirá Mesa de Contratación.

Conforme al artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter básico, antes de la firma del contrato la Institución deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN

La ocupación de la vía pública en proximidades a centros o dependencias municipales, y/o la ocupación de espacios marginales no necesarios para los servicios que en ellos se desarrollan con contenedores destinados a la recogida de ropa usada y otros textiles para cumplir con las finalidades de:

- correcta gestión ambiental de la ropa usada de origen domiciliario
- identificación afectiva de los ciudadanos con un proyecto social
- creación de puestos de trabajo directos dirigidos a personas en riesgo de exclusión social
- creación de puestos de trabajo en otras actividades complementarias derivadas de la gestión: clasificación, venta propia clasificada al por mayor, tiendas de segunda mano, etc.
- creación de itinerarios formativos para la inserción de personas en riesgo de exclusión social

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

- Reinversión de los beneficios económicos derivados de la actividad en proyectos sociales de la entidad y ayuda al mantenimiento de las nuevas instalaciones de la misma
- Ahorro municipal de costes derivados de la gestión actual de los textiles de origen domiciliario

Los bienes de dominio público puestos a disposición de la Institución continuarán ostentando, en todo momento, la condición de bienes de titularidad municipal.

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión se establece en doce años, con una posibilidad de prórroga por tres años más que podrá ser solicitada por el contratista con seis meses de antelación. Las prórrogas podrán ser de carácter superior o inferior al año, en función de los intereses municipales, con el único límite de que las que se acuerden no podrán suponer, en total, una duración total de la concesión superior a quince años.

4.- REVERSIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES

Dado que se trata de instalaciones móviles fácilmente retirables de la vía pública no existe reversión de medios al Ayuntamiento al finalizar la concesión. No obstante, al finalizar la concesión, o suprimirse cualesquiera de las ubicaciones previstas, la vía pública ocupada deberá ser restituida al estado original en el que se encontraba en perfectas condiciones de uso, pavimentación y/o asfaltado

5.- GRATUIDAD DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con la posibilidad que establece el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, que tiene carácter básico, esta concesión no está sujeta a canon teniendo en cuenta la reinversión en actuaciones sociales de los beneficios derivados de la actividad.

Si durante la duración de la concesión se cubriesen las finalidades previstas, la reinversión de los beneficios deberá realizarse en proyectos de carácter social aprobados por ambas partes en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el punto 7 del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Institución en fecha 7 de abril de 2015.

6.- CONDICIONES TÉCNICAS

6.A) IMPLANTACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA Y CARACTERÍSTICAS

6.A.1. Se establece a modo orientativo, la implantación de un máximo de **125 Unidades de contenedores** (dimensionado para cubrir una demanda de 1 contenedor cada 2000 habitantes), tipo Iglú, metálicos, de 2,5 Tm. de capacidad, en la vía pública, preferentemente cerca de edificios o dependencias municipales, o en espacios marginales de los mismos, con el fin de facilitar la accesibilidad de los ciudadanos y buscar la fidelización de los mismos aprovechando la afluencia de público a las mismas. Al tiempo, su ubicación cercana a las dependencias municipales permite la identificación afectiva de un sistema impulsado por el Ayuntamiento para conseguir una importante finalidad social, al tiempo que se consigue la separación diferenciada de este flujo de los contenedores inorgánicos.

6.A.2. Los contenedores deberán estar rotulados con la imagen corporativa municipal que se indicará y con la del adjudicatario, indicando el uso al que se destinan, la carga máxima de textil que puede albergar e indicación de un teléfono activo 24 horas para posibles incidencias que puedan surgir con este tipo de recipientes.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

6.A.3 Los contenedores deberán cumplir con las características técnicas señaladas en el **ANEXO I** y contar con la homologación adecuada que garantice sus condiciones de seguridad, estanqueidad, estabilidad, etc. para poder prestar dicho servicio en la vía pública.

6.A.4. Deberán de estar provistos de una boca adecuada de carga y un dispositivo anti-atrancamiento y de cerradura que no permita su apertura por personas no autorizadas.

6.A.5. En la propuesta técnica que debe presentar la Institución Padre Rubinos al Ayuntamiento antes del inicio de la actividad se detallará el modelo o modelos a implantar que deberán cumplir estas características mínimas, y se tendrá en cuenta en su elección aquellos modelos de menor impacto estético y su diseño exterior.

6.A.6. Las ubicaciones de los contenedores deberán ser supervisadas por los técnicos municipales competentes a fin de valorar la posible afección de las mismas en otros ámbitos (tráfico, circulación, movilidad, accesibilidad, ocupación de vía pública, medio ambiente, obras de infraestructuras, etc) y de forma que no interfiera con el normal uso público de la vía pública o servicios públicos.

Asimismo, y a lo largo de vigencia de la concesión, el número de ubicaciones estimado (125) podrá ser ampliado o disminuido en función de la oferta y la demanda del producto, y siempre previo informe al respecto de los servicios municipales en base a las memorias justificativas que deberá presentar la Institución al menos una vez al año

Cualquier variación de ubicación deberá ser comunicada y autorizada por los técnicos municipales.

6.A.7. La limpieza y mantenimiento de los contenedores será por cuenta de la Institución y se ajustará al sistema, técnicas y periodicidad establecidos en la planificación de las actuaciones.

Los contenedores estarán en todo momento en perfectas condiciones de uso, para lo cual serán lavados y desinfectados cuando sea necesario, con el fin de que en todo momento mantengan la higiene, apariencia y prestancia que corresponde, debiendo la Institución vigilar que no se produzcan fugas de cualquier tipo en ellos. Durante dichas operaciones, la presencia de los contenedores necesarios en los diferentes recintos no podrá ser disminuida. La Institución está obligada a la realización de las oportunas operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo y cumplimiento de los protocolos de seguridad, siendo responsable de los mismos aún cuando estén subcontratados.

La Institución asumirá las responsabilidades derivadas de la eventual demora que pudiera producirse en el mantenimiento ordinario o en la sustitución de contenedores.

6.A.8. La Institución queda obligada a la reposición de aquellos contenedores que resulten deteriorados por el uso o actos vandálicos, y a realizar cuantas actuaciones de modernización sean necesarias a lo largo de la concesión para la correcta prestación de la actividad.

6.B) CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO:

6.B.1 Frecuencia y Horario de recogida de los contenedores: Una vez realizada la implantación de los contenedores, la recogida de la ropa usada de los mismos se deberá de realizar con la frecuencia adecuada (mínimo una vez a la semana) para evitar en lo posible la saturación de los mismos.

El horario de recogida queda a criterio de la Institución, si bien se procurará evitar las horas de mayor afluencia de tráfico. La descarga puede efectuarse en horario diurno o nocturno, ya que la operación a realizar no es susceptible de contaminación acústica

Durante los periodos del año coincidentes con el cambio de estación o cambio de ropero, verano/invierno, fin de período escolar, etc. y aquellos en los que la práctica lleve a la previsión de un mayor depósito de material, se deberá de reforzar el servicio de recogida,

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO
Servicio de Medio Ambiente
c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta
☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E
Exp.: VAR 15/15
MBLG/ vehch

para evitar acopio de ropa fuera de los contenedores. El desborde de contenedores podrá ser causa de sanción.

6.B.2 Puesta en marcha de la actividad: La instalación de un mínimo del 30% de los contenedores señalados en el apartado A) anterior y el inicio de la actividad de recogida de ropa usada en los mismos deberán estar operativa en el plazo máximo de 6 meses contar desde el día siguiente al de la firma del convenio. En el plazo de un año, la actividad abarcará como mínimo al 60% de los mismos; al año y medio el 80% y en el máximo de dos años se alcanzará el 100%.

6.B.3 Medios materiales y personales: La implantación efectiva de los medios materiales y personales que se detallan podrá realizarse en los porcentajes señalados en el punto anterior relativo a la implantación de contenedores. El técnico de grado medio deberá estar contratado desde la puesta en marcha de la actividad. Asimismo, el 50% los trabajadores contratados deberá corresponder en el plazo de dos años desde el inicio de la actividad a colectivos en situación de emergencia o exclusión social con el fin de favorecer su integración, salvo causas justificadas en la memoria anual del servicio y debidamente valoradas por el Ayuntamiento.

Los medios personales y materiales mínimos serán los siguientes:

- 2 conductores en jornada completa
- 2 peones de recogida
- 1 Técnico de Grado Medio, Ingeniero Técnico Industrial, (mínimo 40% de jornada) que será el responsable de la actividad ante el Ayuntamiento y su interlocutor con el mismo.
- 1 auxiliar administrativo (mínimo 10% jornada)
- 2 vehículos de recogida, tipo furgón cerrado, rotulados de igual manera que los contenedores. Dichos vehículos deberán estar homologados, contar con las autorizaciones ambientales oportunas, con ITV en su caso y seguro obligatorio.
- Teléfonos móviles para comunicación y walkies de comunicación para los operarios y conductores.
- Contenedores para las distintas ubicaciones de acuerdo con lo señalado en el punto anterior
- Equipos de limpieza y elevación tipo carretilla eléctrica
- Equipos informáticos

Las obligaciones laborales y de seguridad laboral corresponden a la Institución, no ostentando este Ayuntamiento ninguna vinculación con dichos trabajadores.

La Institución será responsable de que los trabajadores que realicen la actividad mantengan la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio.

6.B.4 Subcontratación y permisos administrativos: se admite esta posibilidad únicamente en lo referente a la recogida de contenedores. En todo caso, sólo se admitirá la subcontratación de estas operaciones de descarga y transporte durante el **primer año y medio** de funcionamiento a fin de que la Institución pueda obtener las autorizaciones administrativas que resulten necesarias para poder realizarlas de forma propia y con trabajadores contratados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

Dicha empresa de recogida, deberá de estar acreditada como gestor de residuos (de ropa usada) por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, así como tener a sus trabajadores con el consiguiente contrato laboral y datos de alta en la Seguridad Social.

Salvo la posibilidad de subcontratación prevista, la Institución deberá ejercer por sí la actividad no pudiendo cederla o traspasarla a terceros.

6.B.5 Responsabilidad Civil: Será necesario, antes de empezar la actividad, la presentación de una póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 500.000 €.

6.B.6 Porcentaje de ropa usada destinada directamente a ciudadanos en riesgo de exclusión social o en situaciones de emergencia social: Estimándose que el 30 % de la ropa depositada en los contenedores se encuentra en un estado intermedio, cuyo fin es la venta al por mayor para mercados secundarios, se establece como obligatorio que un mínimo del 30% de la ropa recogida deberá ser destinada directamente a vestir a ciudadanos en riesgo de exclusión social o en situaciones de emergencia social. Dicho porcentaje podrá ser variado, al alza, o a la baja, en función de las caracterizaciones oportunas, y previo informe de los técnicos municipales.

6.B.7 Acreditación del proyecto de gestión de ropa usada con certificaciones de calidad, medioambientales y de seguridad laboral.

Una vez realizada la implantación del 100% de contenedores, la Institución iniciará el proceso para conseguir la acreditación certificada de la gestión de la ropa usada desde el punto de vista de la calidad (ISO 9001 o similar), ambiental (ISO 18001, EMAS o similar) y de seguridad laboral (ISO 18001 o similar).

7.- PROYECTO SOCIAL Y AMBIENTAL DE RECOGIDA DE ROPA USADA. ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Antes de la firma del correspondiente contrato, la Institución deberá presentar al Ayuntamiento, para su validación por el mismo, detalle del proyecto social y ambiental referido por la misma en su solicitud comprensivo, como mínimo, de los siguientes puntos:

- Acciones de gestión de ropa usada que ya se realizan en la actualidad: recuperación para uso social y gestión del excedente.
- Esquema temporal de acciones de implantación
- Documentación técnica de los contenedores (planos, características, etc.) según lo señalado en este documento y propuestas de ubicación en la vía pública.
- Descripción de la instalación de los contenedores y aspectos de seguridad en la descarga de los mismos.
- Gestión de la recogida, proyecto de organización del servicio, frecuencia de recogida, itinerarios, operaciones de recogida, subcontrataciones, etc
- Medios materiales
- Trazabilidad de la ropa usada, tanto de la ropa usada en buen estado, como de las prendas en mal estado que sean valorizables. Porcentajes de cada tipología
- Identificación de los destinos de la ropa recogida en la ciudad.
- Procesos de gestión de la ropa usada (clasificación, traslado, etc.).
- Previsión de números de puesto de trabajo a crear.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

- Previsión del perfil de los trabajadores a contratar (discapacitados, exclusión social, otros, etc.)
- Itinerarios formativos para la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión social y su adecuación a las distintas fases del proyecto.
- Descripción de las instalaciones fijas en la ciudad y su ubicación. Procesos que se desarrollarán en ellas.
- Estudio de viabilidad o plan económico financiero del proyecto de forma que contemple los gastos (personal, medios materiales, e ingresos (precios de venta de la ropa según tipologías; cantidades estimadas de recogida, etc) y los beneficios obtenibles en la secuencia temporal establecida.
- Actividades complementarias relacionadas con la gestión de la ropa usada al margen de la actividad propia de instalación de contenedores de ropa usada y su recogida de acuerdo con los mínimos establecidos en el Pliego. Se valorarán especialmente todas aquellas actividades que generen puestos de trabajo para colectivos en exclusión o emergencia social de forma que se favorezca su integración.

Este proyecto formará parte del contrato de concesión que se firme entre el Ayuntamiento y la Institución y formará parte del mismo a todos los efectos.

8.- MEMORIA ANUAL DEL PROYECTO E INFORMES TRIMESTRALES DE ACTUACIÓN. INFORME ECONÓMICO

La Institución deberá entregar trimestralmente al Ayuntamiento de A Coruña informe detallado con el siguiente contenido mínimo:

- Cantidades recogidas con los certificados de gestor correspondientes de la entrega en gestor autorizado del excedente.
- Cantidades en kilos de ropa entregada directamente a ciudadanos demandantes de la misma con detalle de su tipología por grupos. Detalle del tipo de prendas más demandadas, así como de la escasez de otras con el fin de poder colaborar con la Institución en la comunicación de estas necesidades.
- Todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el mes, así como relación de operaciones de mantenimiento y reposición de contenedores.
- Un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los contenedores, rebosamiento de alguno de ellos, propuesta de cambio de ubicación, existencia reiterativa de residuos de ropa y calzado junto a los contenedores, incidencias relativas a la presencia de impropios en los contenedores etc.).
- Descripción de los fines sociales conseguidos con la actividad, de acuerdo con la oferta realizada, así como de los puestos de trabajo creados.
- Durante el último mes y por cada año de duración del contrato, el concesionario presentará además una memoria final del proyecto, incluyendo un inventario informatizado de los contenedores existentes, reflejando como mínimo el número de referencia (o de serie) de cada contenedor, su capacidad en litros, ubicación física detallada y/o en plano y observaciones, como bajas del inventario, daños o traslados, y las cifras anuales resultantes de los informes mensuales presentados. Deberá detallarse específicamente las acciones sociales alcanzadas.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 📠 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

- Asimismo, a la memoria anual le acompañará una memoria económica comprensiva de los gastos e ingresos, así como del detalle de las reinversiones de los beneficios en el proyecto y en la entidad. Dicho estudio económico deberá ser realizado por una empresa independiente y preferiblemente auditado.
- La memorias anuales técnica y económica del proyecto serán aprobadas por el órgano correspondiente de la entidad competente para aprobación de las cuentas, y serán publicadas por la Institución a través de su web y/o otros medios de difusión de forma que sean conocidas por sus asociados y por la ciudadanía en general.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Además de las previstas como tales en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se señalan como infracciones las siguientes:

Muy graves:

- El incumplimiento grave de las obligaciones laborales en materia de contratación, seguridad social, abono de salarios y de salud laboral.
- Dedicar los beneficios obtenidos a finalidades distintas de las del proyecto presentado o, en caso de cubiertas las mismas, a actividades sociales no acordadas con el Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se refiere el punto 7 del convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la Institución en fecha 7 de abril de 2015.

Graves:

- La falta de limpieza y mantenimiento de los contenedores apercibida, al menos, tres veces, en el año natural.
- El desbordamiento de contenedores apercibido, al menos, diez veces, en el año natural.
- La subcontratación de trabajos no permitidos en el Pliego

Leves:

El incumplimiento de cualquier otra obligación o prescripción contenida en el presente Pliego que no revista la consideración de grave o muy grave.

Sanciones:

- Las infracciones muy graves podrán dar lugar a multa de 100.000 euros o a la extinción de la concesión.
- Las infracciones graves a multa de hasta un máximo de 50.000 euros
- Las infracciones leves a multa máxima de 20.000 euros.

El importe de la sanción es independiente del posible resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable, y al grado de culpabilidad de éste; se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la cuantía de la multa hasta la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

El importe de las sanciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las responsabilidades contraídas podrán ser exigidas por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el veinte por ciento de la

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO
Servicio de Medio Ambiente
c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta
☎ 541/209/2015 ☒ 541ZI07E
Exp.: VAR 15/15
MBLG/ vehch

sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.

10.-POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Revisar, comprobar y modificar la adaptación de las infraestructuras, así como inspeccionar y supervisar el desarrollo del proyecto y su adecuada gestión.
- Dejar sin efecto o rescatar la concesión demanial, antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público debiendo indemnizar al concesionario de acuerdo a las previsiones de ingresos incluidas en el estudio económico-financiero que se ha presentado y anualmente actualizado y en función de los años que restaran al plazo concesional.
- Revocar la concesión por causa del incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.
- Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan.

11. – EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Tendrá lugar por la concurrencia de las causas señaladas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, así como por estar incurso la Institución en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa contractual.

A Coruña, 26 de marzo de 2015

Jefa del Servicio de Medio Ambiente
y Sanidad

M^a Begoña López García

VºBº
Concejal Delegado de Medio
Ambiente y Sanidad

Enrique L. Salvador Sánchez

CONFIRME,
EL DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
Fº JUVEN MOTO PARLANTA



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 ☎ 541Z107E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CONTENEDORES

- 1) Los contenedores deberán estar especialmente diseñados para el depósito de ropa usada, calzado y textil del hogar de origen domiciliario, disponiendo de boca de alimentación de tamaño y forma adecuados a estos efectos.
- 2) Los tipos de contenedores a suministrar cumplirán con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y tendrán como mínimo, las siguientes características técnicas:
 - a) Serán fabricados de chapa de hierro galvanizado de aproximadamente 2 mm. de espesor, con los refuerzos y nervios correspondientes. Los cordones de soldadura deberán galvanizarse en frío o recubrirse de una película de silicona antes de proceder a su pintado, en previsión de evitar la corrosión de esa zona.
 - b) La forma será adecuada para su disposición junto a las aceras de las calles, sin obstaculizar el tráfico rodado.
 - c) Pintura: se pondrán los tratamientos y las capas necesarias que garanticen la perfecta conservación durante un período mínimo de cinco años, el color será gris RAL 7000 y la cubierta granate RAL 3004, o cualquier otro aprobado por el Ayuntamiento de A Coruña y en su nombre el Técnico Municipal Supervisor del contrato.
 - d) El grado de seguridad y resistencia serán fundamentalmente relevantes, teniendo en cuenta, especialmente, aspectos tales como la resistencia al impacto, a la corrosión y al gradiente térmico.
 - e) Deberán ofrecer la máxima seguridad, para ello deberán tener en su puerta frontal dos cerraduras de seguridad y la junta de la puerta debe ir recubierta con un pletina de acero para evitar el que puedan introducir objetos puntiagudos, para forzar la apertura, además ningún elemento de las bisagras podrá sobresalir del contenedor, para evitar que la puerta pueda abrirse de un golpe.
 - f) Las bocas deberán llevar un sistema que no permita acceso al interior del contenedor mientras se deposita el residuo. Deberán ser totalmente seguros para los usuarios, descartando en todo caso el que una persona pueda quedar aprisionada en el sistema de llenado. Para ello, deberán presentar certificado de conformidad CE y certificado técnico de que el contenedor ofertado cumple con las siguientes normativas comunitarias: DC2006/42/CE; DC98/37 CE; EN ISO 12100-1; UNE-EN 1050; UNE-EN 614-1; UNE EN 294.
- 3) Medidas y características aproximadas:
 - La capacidad máxima interior de 2,5 m³.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

Servicio de Medio Ambiente

c/ Pedro Ferrer s/n – Edificio Casa del Agua, 5ª planta

☎ 541/209/2015 ☎ 541ZI07E

Exp.: VAR 15/15

MBLG/ vehch

- Las medidas del contenedor estarán en torno a 1.150 x 1.150 x 2.200 Mm. (ancho, largo, alto), con una forma prismática rectangular y con cubierta combada para evacuación del agua.
- 4) Los contenedores deberán venir rotulados en el exterior con indicación del residuo a contener así como placa del Ayuntamiento con escudo oficial, conforme al diseño que a propuesta del adjudicatario autorice la Administración y el logotipo o emblema de la entidad adjudicataria. A su vez vendrá un teléfono de urgencias 24 horas para cualquier incidencia que se pueda producir.
 - 5) La instalación de cualquier tipo de publicidad deberá ser previamente autorizada por los servicios técnicos municipales y siempre que la misma permita un aumento de los beneficios destinados a la creación de nuevos puestos de trabajo en la actividad de gestión de la "ropa usada".